

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Mc azán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 6 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,092

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 20-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras aprobó el Acuerdo 28-DGTC, de fecha 16 de Noviembre de 2011, contentivo del **RETIRO DE LAS RESERVAS A LOS ARTÍCULOS 24,26 Y 31 DE LA CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 atribución 30) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Tratados y Convenios Internacionales celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.28-DGTC, de fecha 16 de noviembre de 2011, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, contentivo del **“RETIRO DE LAS RESERVAS A LOS ARTÍCULOS 24, 26 Y 31 DE LA CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS”**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 28-DGTC. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2011.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO		
Decretos Nos.: 20-2013, 23-2013 y 107-2012.		A. 1-10
Otros		A.11-12
Sección B		
Avisos Legales		B. 1-4
Desprendible para su comodidad		

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. Considerando: Que los esfuerzos internacionales para ayudar y proteger a los refugiados se remontan a los primeros años del multilateralismo en la Liga de las Naciones, cuando Fridjof Nansen, fue designado Alto Comisionado para los Refugiados en 1921. Desde entonces la cooperación en materia de refugiados continúa siendo una misión clave de las Naciones Unidas. Considerando: Que los instrumentos legales mundiales sobre refugiados son el centro del régimen de protección internacional. La Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, son los instrumentos principales a nivel mundial que específicamente regulan el tratamiento de aquellas personas que son obligadas a abandonar sus naciones, debido a una ruptura con su país de origen. Considerando: que Honduras hace suyos los principios y tratados internacionales que fomenten la dignidad humana, la solidaridad y el respeto de la autodeterminación de los pueblos. Considerando: que el ACNUR celebra su 60º Aniversario, que es una institución que ha velado por los

derechos de los refugiados manteniendo a través de los años su importante labor en el planeta tierra, proporcionando ayuda a los refugiados brindando un ejemplo de solidaridad, fraternidad al mundo. Considerando: Que la Constitución de la República garantiza a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura, el bienestar económico y social. Considerando: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, la dignidad del ser humano es inviolable. Considerando: Que la Constitución de la República establece que los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles de los hondureños con las restricciones que por razones calificadas de orden público, seguridad, interés o conveniencia social que las leyes establecen. **POR TANTO, ACUERDA: I.-** Aprobar el retiro de las reservas a los Artículos 24, 26 y 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que literalmente dicen:

“ARTÍCULO 24. LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGUROS SOCIALES. El Gobierno de la República de Honduras aplicará el presente Artículo en todo lo que no contravenga preceptos constitucionales que informen a la legislación laboral, administrativa o del régimen de seguridad social vigente en el país. **ARTÍCULO 26. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN.** El Gobierno de la República de Honduras se reserva el derecho a señalar, trasladar, o limitar el lugar de residencia de ciertos refugiados o grupos de refugiados y de restringir su libertad de circulación cuando así lo aconsejen consideraciones nacionales o internacionales. **ARTÍCULO 31. REFUGIADOS QUE SE ENCUENTREN ILEGALMENTE EN EL PAÍS DE REFUGIO.** El Gobierno de la República de Honduras se reserva el derecho de señalar, trasladar o limitar el lugar de residencia de ciertos refugiados o grupos de refugiados y de restringir su libertad de circulación cuando así lo aconsejen consideraciones nacionales o internacionales”. II.- Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30) de la Constitución de la República. **COMUNIQUESE: (F Y S) PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (F Y S) ARTURO CORRALES ÁLVAREZ, EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.”**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo del 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 23-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Además el Artículo 65 establece que “El derecho a la vida es inviolable” y en este mismo sentido en el Artículo 68 señala que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”.

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Parte de diversos Convenios y Tratados Internacionales para la tutela de los derechos de la mujer. De manera especial, cabe citar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (BELÉM DO PARÁ) que obligan al Estado a proteger y garantizar la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) define: “La expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política,

económica, social, cultural y civil o en cualquier otra, y el Artículo 1 de la Recomendación General número 19 de dicha Convención estipula: “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”. Mientras que el Artículo 1 de la Convención Belém Do Pará establece: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

CONSIDERANDO: Que las figuras jurídicas penales existentes que sancionan los delitos contra la vida, no consideran los hechos de violencia extrema contra las mujeres que se producen como resultado del ejercicio desigual de poder entre hombres y mujeres que ocasionan las muertes violentas de éstas.

CONSIDERANDO: Que el deber de garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, impone al Estado de Honduras la obligación de dar cumplimiento a las exigencias de los diferentes instrumentos internacionales, lo que además impone el deber ineludible de crear determinadas condiciones para la realización efectiva de los derechos tutelados, por lo que resulta necesaria, la adición al Código Penal de la figura del tipo penal de Femicidio (**numerus apertus**), al Título I, Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, para sancionar a quien diere muerte de manera intencional a una mujer por su condición de tal, así como otras reformas tendentes a prevenir y combatir la discriminación, las conductas tendentes a obstruir, restringir y disminuir el goce de los derechos de las mujeres inclusive crear al efecto una gravante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 1), del Decreto 131 de fecha 11

de Enero de 1982, que contiene la Constitución de la República, establece que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 27 y 321 del Decreto No.144-83 de fecha 23 de Agosto de 1983, contenido del CÓDIGO PENAL, los cuales se leerán así:

“ARTÍCULO 27.- Son circunstancias agravantes:

- 1) ...;
- 2) ...;
- 3) ...;
- 4) ...;
- 5) ...;
- 6) ...;
- 7) ...;
- 8) ...;
- 9) ...;
- 10) ...;
- 11) ...;
- 12) ...;
- 13) ...;
- 14) ...;
- 15) ...;
- 16) ...;
- 17) ...;
- 18) ...;
- 19) ...;
- 20) ...;
- 21) ...;
- 22) ...;
- 23) ...;
- 24) ...;

25) ...;

26) ... ; y,

27) Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima”.

“ARTÍCULO 321.- Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de cuatro (4) a siete (7) salarios mínimos la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar, condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la víctima.

La pena se aumentará en un tercio (1/3) cuando:

- 1) El hecho sea cometido con violencia;
- 2) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo; y,
- 3) Se tratase de un caso de reincidencia.

El funcionario o empleado público será sancionado además con inhabilitación especial durante un tiempo igual al doble del aplicado a la reclusión.

Si el responsable es extranjero se le expulsará del territorio nacional una vez cumplida la condena”.

ARTÍCULO 2.- Adicionar los Artículos 118-A y Artículo 321-A, al Decreto No.144-83 de fecha 24 de

Agosto de 1983, contenido del CÓDIGO PENAL, los cuales se leerán de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 118-A: Incurrir en el delito de femicidio, el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer y se castigará con una pena de treinta (30) a cuarenta (40) años de reclusión, cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación afín en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental;
- 2) Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia;
- 3) Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; y,
- 4) Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida”.

“ARTÍCULO 321-A.- Al que públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público incitare a la discriminación, al odio, al desprecio, la persecución o a cualquier forma de violencia o ataques contra una persona, grupo o asociación, fundaciones, sociedades, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo anterior, se le impondrá una pena de tres (3) a cinco (5) años de prisión y multa de Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00) a Trescientos Mil Lempiras (L.300,000.00). Esta sanción se aplicará sin perjuicio

de las medidas de carácter administrativo que sobrevengan en contra del medio de comunicación aplicadas por los entes reguladores del Estado.

La misma pena se aplicará cuando el culpable lo haga en ocasión de sus actividades profesionales, mercantiles, o empresariales, o por un particular en la prestación de un servicio público”.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 107-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que a efectos de facilitar el cumplimiento de la supervisión de las obras de Mantenimiento Rutinario del Tramo de la Red Vial Pavimentación CA7, LA PAZ - TUTULE - MARCALA, Departamento de La Paz, es necesario modificar su monto y plazo.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la: **MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS DE MANTE-**

NIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFALTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA CA7, LA PAZ - TUTULE - MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, por el monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 31/00 (L. 488,766.31) quedando el contrato por un monto total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 01/00 (L.4,628,422.01), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el Veinticuatro de Enero del año 2012, entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, actuando en su condición de Director Ejecutivo de FONDO VIAL, por ende actuando en Representación del Estado de Honduras y PEDRO PINEDA COBOS. en Representación legal de la Sociedad TÉCNICA DE INGENIERÍA, S. A. DE C. V. (TECNISA), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 3; CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFALTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA: CA7, LA PAZ — TUTULE — MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. Nosotros,

HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0409-1977-00377**, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Fondo Vial, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.0491** de fecha **08 de junio del 2010**, debidamente autorizado para la suscripción de este tipo de documentos, por una parte y por otra parte **PEDRO PINEDA COBOS**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, casado, con Tarjeta de Identidad **No. 1301-1947-00059** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la sociedad **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S. A. DE C.V. (TECNISA)**, quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes

documentos: Escritura Pública **No. 007** autorizada por el notario **JUAN BENJAMÍN CRUZ C.**, e inscrita con el **No.52**, Tomo **No.498** en el Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el **06 de febrero de 2002** y quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR** hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos la presente modificación contractual en base a la aprobación dada por el Comité Técnico Vial en su **Reunión No. 119** celebrada el **21 de diciembre del 2011**. La presente reforma se emite por la necesidad de incorporar al contrato de consultoría, los recursos financieros que permitan hacer efectivo el pago por los servicios de supervisión desarrollados entre el 17 al 31 de agosto del año 2011, adicionalmente se hace necesario establecer la cuota para cierre del proyecto periodo de tiempo en el cual se prepara el Informe Final de la obra. A continuación se detalla las generalidades de la Modificación No. 3:

DETALLE DE MODIFICACIÓN

VALOR DE CONTRATO ORIGINAL (LPS.)	3,339,147.67
VALOR DE CONTRATO VIGENTE (LPS.)	4,139,655.70
VALOR DE CONTRATO MODIFICADO (LPS.)	4,628,422.01
INCREMENTO APROBADO EN MODIFICACIONES ANTERIORES (LEMPIRAS)	800,508.03
INCREMENTO QUE REQUIERE APROBACION POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL (LEMPIRAS)	488,766.31
TOTAL DE INCREMENTOS (LEMPIRAS)	1,289,274.34
% DE INCREMENTO APROB. MODIFICACION No. 1 EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	23.97
% DE INCREMENTO SOLICITADO EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	14.64
% INCREMENTO EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	38.61

En vista de lo anterior se hace necesario modificar las **CLÁUSULAS V, VI y XX** las cuales se deberán leer y entender de la manera siguiente: **CLÁUSULA V: MONTO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 001/100 (L.4,628,422.01)** sujeto a las sanciones (penalizaciones y multas) establecidas en los Documentos del Concurso. El Consultor recibirá sus pagos al final de cada mes calendario, presentando su primer factura al final del mes, con la fracción que corresponda, contados los días a partir de la fecha de orden de inicio y posteriormente presentará

facturas en forma mensual dentro de los treinta (30) o treinta y un (31) días y cada treinta (30) días consecutivamente, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del informe mensual de conformidad a los lineamientos establecidos, a la Memoria de Cálculo de la Obra ejecutada por el contratista en ese mismo período, a las Órdenes de Cambio del mes procesadas, y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular y que asimismo se establezca y se haya constatado por parte de la Firma contratada para ejecutar los servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera, la permanencia en el proyecto del personal, equipo y otros que se indican en el contrato de la Firma Consultora.

RECURSOS Y MONTO DEL CONTRATO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad x Mes	PU (Lempiras)	Ejecutado al 16-Ago-2011	17 al 31 Ago-2011	Inf. Final	Total
1	SUELDOS Y SALARIOS							
1.1	Personal Profesional							
1.1.1	Gerente de Proyecto	h-m	0.30	40,000.00	108,800.00	6,000.00	6,000.00	120,800.00
1.1.2	Ingeniero Residente	h-m	1.00	30,000.00	272,000.00	15,000.00	15,000.00	302,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	h-m	1.00	23,000.00	208,533.34	11,500.00	11,500.00	231,533.34
	Subtotal 1.1				589,333.34	32,500.00	32,500.00	654,333.34
1.2	Oficina Central							
1.2.1	Contador	h-m	0.25	12,000.00	27,200.00	1,500.00	1,500.00	30,200.00
1.2.2	Secretaria	h-m	0.25	9,000.00	20,400.00	1,125.00	1,125.00	22,650.00
	Subtotal 1.2				47,600.00	2,625.00	2,625.00	52,850.00
1.3	Personal de Campo							
1.3.1	Laboratorista	h-m	1.00	10,000.00	85,333.33	5,000.00	-	90,333.33
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	h-m	0.50	7,000.00	-	1,750.00	-	1,750.00
1.3.3	Inspector de Obra "A"	h-m	4.00	9,000.00	163,200.00	18,000.00	-	181,200.00
1.3.4	Topógrafo	h-m	0.50	12,000.00	15,680.00	3,000.00	3,000.00	21,680.00
1.3.5	Cadeneros	h-m	1.00	6,500.00	16,986.67	3,250.00	3,250.00	23,486.67
1.3.6	Peones	h-m	2.00	5,500.00	99,733.34	5,500.00	5,500.00	110,733.34
1.3.7	Motorista	h-m	1.00	7,500.00	68,000.00	3,750.00	3,750.00	75,500.00
1.3.8	Vigilante	h-m	1.00	5,500.00	49,866.66	2,750.00	2,750.00	55,366.66
	Subtotal 1.3				498,800.00	43,000.00	18,250.00	560,050.00
1.4	Horas Extras Personal de Campo							
1.4.1	15% de 1.3				74,820.00	6,450.00	2,737.50	84,007.50
	Subtotal 1.4				74,820.00	6,450.00	2,737.50	84,007.50
	TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)				1,210,553.34	84,575.00	56,112.50	1,351,240.84

2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	40% de 1				484,221.34	33,830.00	22,445.00	540,496.34
	TOTAL 2				484,221.34	33,830.00	22,445.00	540,496.34
3	GASTOS GENERALES							
3.1	46.20% DE (1 +2)				782,985.90	54,703.11	36,293.57	873,982.58
	TOTAL 3				782,985.90	54,703.11	36,293.57	873,982.58
4	GASTOS DIRECTOS							
4.1	Alquiler de Vehículo	Mes	3.30	24,000.00	652,800.00	39,600.00	39,600.00	732,000.00
4.2	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	1.00	5,000.00	45,333.34	2,500.00	2,500.00	50,333.34
4.3	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Pers. Apoyo	Mes	1.00	4,000.00	36,266.66	2,000.00	2,000.00	40,266.66
4.4	Alquiler Equipo Laboratorio	Mes	1.00	12,000.00	102,400.00	6,000.00	6,000.00	114,400.00
4.5	Alquiler Equipo Topografía	Mes	0.50	12,000.00	15,680.00	3,000.00	3,000.00	21,680.00
4.6	Gastos de Oficina y Campamento	Mes	1.00	3,000.00	27,200.00	1,500.00	1,500.00	30,200.00
4.7	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	2,000.00	18,133.34	1,000.00	1,000.00	20,133.34
4.8	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	1.00	3,000.00	27,200.00	1,500.00	1,500.00	30,200.00
4.9	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2.00	4,000.00	72,533.34	4,000.00	4,000.00	80,533.34
4.10	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	7.00	3,500.00	104,373.33	12,250.00	2,625.00	119,248.33
4.11	Seguro de Responsabilidad Patronal	Mes	1.00	20,000.00	20,000.00			20,000.00
	TOTAL 4				1,121,920.01	73,350.00	63,725.00	1,258,995.01
5	Manejo de Gastos Directos							
	15% de 4				168,288.00	11,002.50	9,558.75	188,849.25
	TOTAL 5				168,288.00	11,002.50	9,558.75	188,849.25
6	Honorarios							
	15% de (1+2+3)				371,664.11	25,966.22	17,227.66	414,857.99
	TOTAL 6				371,664.11	25,966.22	17,227.66	414,857.99
A	Gran Total (1+2+3+4+5+6)				4,139,632.70	283,426.83	205,362.48	4,628,422.01

2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	40% de 1				484,221.34	33,830.00	22,445.00	540,496.34
	TOTAL 2				484,221.34	33,830.00	22,445.00	540,496.34
3	GASTOS GENERALES							
3.1	46.20% DE (1 +2)				782,985.90	54,703.11	36,293.57	873,982.58
	TOTAL 3				782,985.90	54,703.11	36,293.57	873,982.58
4	GASTOS DIRECTOS							
4.1	Alquiler de Vehículo	Mes	3.30	24,000.00	652,800.00	39,600.00	39,600.00	732,000.00
4.2	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	1.00	5,000.00	45,333.34	2,500.00	2,500.00	50,333.34
4.3	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Pers. Apoyo	Mes	1.00	4,000.00	36,266.66	2,000.00	2,000.00	40,266.66
4.4	Alquiler Equipo Laboratorio	Mes	1.00	12,000.00	102,400.00	6,000.00	6,000.00	114,400.00
4.5	Alquiler Equipo Topografía	Mes	0.50	12,000.00	15,680.00	3,000.00	3,000.00	21,680.00
4.6	Gastos de Oficina y Campamento	Mes	1.00	3,000.00	27,200.00	1,500.00	1,500.00	30,200.00
4.7	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	2,000.00	18,133.34	1,000.00	1,000.00	20,133.34
4.8	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	1.00	3,000.00	27,200.00	1,500.00	1,500.00	30,200.00
4.9	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2.00	4,000.00	72,533.34	4,000.00	4,000.00	80,533.34
4.10	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	7.00	3,500.00	104,373.33	12,250.00	2,625.00	119,248.33
4.11	Seguro de Responsabilidad Patronal	Mes	1.00	20,000.00	20,000.00			20,000.00
	TOTAL 4				1,121,920.01	73,350.00	63,725.00	1,258,995.01
5	Manejo de Gastos Directos							
	15% de 4				168,288.00	11,002.50	9,558.75	188,849.25
	TOTAL 5				168,288.00	11,002.50	9,558.75	188,849.25
6	Honorarios							
	15% de (1+2+3)				371,664.11	25,966.22	17,227.66	414,857.99
	TOTAL 6				371,664.11	25,966.22	17,227.66	414,857.99
A	Gran Total (1+2+3+4+5+6)				4,139,632.70	283,426.83	205,362.48	4,628,422.01

El Consultor deberá mantener el personal y equipo que se indica en la "Oferta Económica", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el Consultor anexado a su reembolso, de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial. No podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si el consultor presenta en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueran atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso. El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el Año 2012 se limitará a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año en cuestión. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. El Fondo Vial se reserva el derecho de ajustar la asignación de los recursos contenidos en el contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean mayores a los contemplados originalmente en el contrato y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos de baja productividad del Contratista, notificando tales ajustes por escrito, con 15 días de antelación. Los ajustes nombrados en este párrafo se circunscriben al monto y plazo originalmente pactados en este contrato. El Consultor deberá ajustar las garantías correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de

Contratación del Estado y las demás cláusulas del Contrato Original no modificadas continúan Vigentes. **CLÁUSULA VI: GARANTIAS Y RETENCIONES.** 1. El Consultor deberá rendir una garantía que asegure el cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia durante el plazo de duración del presente contrato, más tres meses, después de dicho plazo. Esta garantía deberá ampliarse si el plazo del contrato es modificado. 2. El Gobierno retendrá el diez por ciento (10%) de los honorarios como garantía de cumplimiento, adicionalmente a la garantía del contrato especificada en el numeral anterior. El total retenido será pagado al Consultor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y después de que el proyecto sea recibido a satisfacción de acuerdo al contrato y de que el Fondo Vial extienda el Finiquito correspondiente. **CLÁUSULA XX: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2012.** (F y S) **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, DIRECTOR EJECUTIVO FONDO VIAL.** (F Y S) **PEDRO PINEDA COBOS, REPRESENTANTE LEGAL TECNISA**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ



Secretaría de Estado
en los Despachos del Interior



y Población

Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones
Civiles

Constancia de Junta Directiva

El suscrito, Director de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), HACE CONSTAR: Que según la documentación aportada por la **PRO-INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA**, la nueva Junta Directiva inscrita ante esta Unidad, su periodo de vigencia inicia a partir del 18/03/2013 al 18/03/2014, y sus miembros son los que se detallan a continuación:

PRESIDENTE : PEDRO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO : EVA LAGOS LEMUS
TESORERO : ROSALIDIA TÁBORA CORTEZ

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de marzo del 2013.

ABOG. JORGE ENRIQUE MONTES R.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y
SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES (URSAC)
Recibo No. 782812

6 A. 2013

AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2013-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación a los Artículos 32, 38 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de: **MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS)**, el cual será financiado con fondos del Tesoro Nacional.

Los interesados en obtener el Pliego de Condiciones deberán llenar el formulario y solicitar recibo de pago de Ingresos Corrientes en las oficinas de la Tesorería General de la República, completar en el mismo los datos que corresponden al Oferente o llenar el formulario de pago de ingresos corrientes en la siguiente dirección electrónica: www.Sefin.gob.hn y seguidamente abocarse a un banco del sistema bancario y pagar la cantidad de **QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.500.00)**, no reembolsables. La copia del recibo se presentará con una solicitud de entrega de las Bases de Licitación.

El Pliego de Condiciones que describe los medicamentos a adquirir estará disponible a partir del día 17 de enero de 2013, hasta el día 01 de febrero de 2013, en horario de 9:00 a 4:30 P.M., debiéndose acreditar la copia del recibo de pago con la correspondiente solicitud en las oficinas del departamento de Licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa, primer nivel del edificio principal de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. cervantes, No. 1012, Teléfono 2237-2626, Tegucigalpa, Honduras.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar, día 26 de febrero del 2013, desde las 9:00 A.M., hasta las 10:00 A.M., en el salón de sesiones ubicado en el tercer nivel del edificio principal de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, No. 1012, Tegucigalpa, Honduras, inmediatamente y en acto público se realizará la apertura de ofertas por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor y cualquier persona que desea asistir al acto.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A.,
17 de enero de 2013

DRA. ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

6 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA CRISTINA BREVÉ**, actuando en representación de la empresa **CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S. DE R.L. (CHEMEXC, S. DE R.L.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FUNGOSIN 80 EC**, compuesto por los elementos: **80% EXTRACTO DE AGERATUM C., 20% JABÓN DE POTASIO**. En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**. Formulador y País de Origen: **CHEMEXC, S. DE R.L. /HONDURAS** Tipo de Uso: **FUNGICIDA BOTÁNICO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de marzo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 A. 2013



Aviso de Licitación Pública



REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 022-2012-SS

“ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA USO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CHAGAS Y LESHMANIASIS”

La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 022-2012-SS a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Insecticidas”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos externos. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del **16 al 30 de noviembre del 2012**, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría previo el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, por lo cual deberá llenar el formulario de pago de Ingresos Corrientes en la siguiente dirección electrónica www.sefin.gob.hn y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 21 de diciembre del 2012, hasta las diez con treinta minutos (10:30) de la mañana en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las once (11:00 A.M.) de la mañana en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre de 2012

DRA. ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 569-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y uno de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para emitir Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha trece de marzo de dos mil doce, misma que corre a expediente No. PJ 13032012-375, por el Abogado **WILLIANS JOEL ESTRADA MEJÍA**, en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN**, con domicilio en la comunidad de Guachipilín, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1208-2012 de fecha 16 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN**, se crea como asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en Los Despachos de Gobierno y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245

numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN**, con domicilio en la comunidad de Guachipilín, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.

RESUELVE ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN

Artículo 1.- Créase en la comunidad de Guachipilín municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, **EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN**, como un órgano social sin fines de lucro y cuya denominación será **EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN**.

Artículo 2.- El domicilio de **EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN**, será en la comunidad de Guachipilín Jurisdicción del municipio de Comayagua, en el departamento de Comayagua.

Artículo 3.- EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN, es una Institución pública social sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica, sin discriminación de sexo, raza, religión, gestiona y canalizadora de recursos para el desarrollo de la niñez y la juventud en la comunidad de auto sostenimiento y crecimiento de sus servicios, con patrimonio propio y actuará con total prescindencia de asuntos políticos o administrativos de indivisos e instituciones que cooperen o no con ésta.

Artículo 4.- La duración de **EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN**, es por tiempo indefinido, se regirá por las leyes de la República de Honduras y por los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 5.- EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN, impulsará la formación y el bienestar de colectivo de la comunidad de Guachipilín.

Artículo 6.- El Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín, tendrá como objetivo promover el desarrollo de la comunidad de Guachipilín en aspecto como salud, educación e infraestructura, para alcanzar un mejor nivel de vida de los habitantes. Sus Objetivos específicos serán los siguientes: a.- Apoyará al Gobierno de Honduras en los planes de modernización de la educación en la comunidad. b.- Fortalecer el desarrollo intelectual y deportivo en los niños y jóvenes a través de programas sociales. c.- Vigilar el fiel cumplimiento de una educación de calidad en su comunidad. d.- Apoyar los programas, proyectos de modernización de estructura vial, educativas y construcción de escuelas, construcción y reparación de vías públicas secundarias, Centros de Salud Públicos y todo proyecto gubernamental o municipal que se realice en la comunidad de Guachipilín.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Los miembros del Patronato Promejoramiento de la comunidad Guachipilín, serán de tres clase. Fundadores, Activos y Honorarios: a.- Serán miembros Fundadores: Las personas naturales hondureñas que firman el acta de constitución, b.- Serán miembros Activos: Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas legalmente constituidas en el país si así lo soliciten a la Junta Directiva y sean admitidos por resolución favorable. c.- Serán miembros Honorarios: Las personas naturales o jurídicas que hayan realizado una labor relevante en beneficio del Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín.

Artículo 8.- Deberes de los miembros Fundadores y Activos. a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. b.- Asistir a las asambleas o reuniones que la Junta Directiva convoque. c.- Saldar puntualmente cuotas que hayan sido aprobadas por la Asamblea General. d.- Velar porque los recursos económicos y patrimoniales se administren ordenada, transparente y eficazmente.

Artículo 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. a.- Asistir con voz y voto a las Asambleas. b.- Elegir y ser electo como miembros de la Junta Directiva. c.- Formar parte de comisiones especiales que la Asamblea forme o designe. d.- Colaborar en todas las actividades que la Asamblea realice.

Artículo 10.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS. a.- Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas Generales y/o de Junta Directiva si fuesen invitados. b.- Colaborar con las actividades que el Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín realice. c.- Estarán exentos de cuotas obligatorias.

Artículo 11.- DE LAS RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS. En cualquier momento cualquier miembro podrá renunciar al Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín sólo bastará con remitir sus renuncia por escrito, previo a pagar las cuotas que fueron aprobadas por la Asamblea para ser miembro.

Artículo 12.- La calidad de miembro se pierde por: a.- Por renuncia escrita de los miembros. b.- Por exclusión aprobada por la Asamblea General de acuerdo a las siguientes causas. b.1- Por actuar en contra de los intereses del Patronato Promejoramiento

de la comunidad de Guachipilín. b.2 El mal uso de los recursos patrimoniales del Patronato. c.- La ausencia injustificada a las Asambleas o sesiones del Patronato. d.- El abuso de autoridad por parte de los miembros de la Junta Directiva con los miembros de la Asamblea. e.- La violación de los estatutos y resoluciones del Patronato.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 13.- E Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín logrará sus objetivos por medio de los órganos siguientes: a.- Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Fiscalía.

Artículo 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato y está conformada por todos sus miembros debidamente inscritos y legalmente convocados.

Artículo 15.- La Asamblea General puede ser: a.- Asamblea General Ordinaria: Es aquella que se celebra una vez al año en el mes de enero, la cual deberá ser convocada con quince días de anticipación. Estará legalmente constituida con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán de carácter obligatorio con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. b.- Asamblea General Extraordinaria: Es aquella que se celebra en casos de urgencia y para aquellos casos ya previstos, mediante convocatoria de la Junta Directiva. Estará legalmente constituida con la asistencia de las 2/3 partes de sus miembros inscritos y sus resoluciones serán de carácter obligatorio por el voto favorable de las 2/3 partes de los presentes.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elección de la Junta Directiva. b.- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y cada uno de los miembros. c.- Definir la política y actividades del Patronato.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes estatutos. b.- Acordar la disolución y liquidación. c.- Cualquier situación de urgente solución.

Artículo 18.- La Junta Directiva estará integrada por los miembros que sean elegidos para integrarla repartidos en los siguientes cargos, Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales, dichos miembros durarán en sus funciones el término de 1 año, quienes podrán ser reelectos por un período más.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva responderán en forma solidaria de toda resolución tomada y cubrirá lo siguiente: a.- La existencia de los libros de actas y la veracidad de las mismas. b.- En general velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone la ley, los reglamentos y los estatutos.

Artículo 20.- El quórum de la Junta Directiva, para poder sesionar y tomar acuerdos válidos será de la mitad más uno, las resoluciones serán tomadas por consenso en caso que no exista se decidirá con el voto de las tres cuartas partes de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Funciones de la Junta Directiva. a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, los mismos que los acuerdos y resoluciones. b.- Convocar a sesiones de Junta Directiva

por medio del secretario. c.- Estructura coordinar y dirigir el Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín. d.- Celebrar sesiones Ordinarias por lo menos cada 30 días y Extraordinarias en cualquier época. e.- Elaborar un plan anual de acción y presentarlo en Asamblea General de la comunidad. f.- Autorizar al Presidente para el otorgamiento de escrituras, así como de los poderes y sustituciones de los mismos. Conocer en los casos de sanción y renuncia de los miembros. g.- Aprobar o improbar proyectos que presenten sus miembros.

Artículo 22.- Del Presidente y la Representación Legal. Al Presidente o al que haga sus veces le corresponde la representación legal del presente Patronato, el Presidente es elegido de la Junta Directiva entre los miembros Fundadores y Activos podrá celebrar convenios y acuerdos previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Funciones del Vicepresidente. a.- Sustituir al Presidente cuando éste esté ausente. b.- Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones y desempeñarse en las comisiones que sea designado.

Artículo 24.- Funciones del Secretario. a.- Servir de órgano de comunicación del Patronato. b.- Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma. c.- Convocar oportunamente a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta Directiva siguiendo las instrucciones del Presidente. d.- Llevar los libros de actas y el registro de los miembros y su respectivo archivo. e.- Extender certificaciones de las actas de sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de la comunidad.

Artículo 25.- Funciones del Tesorero. a.- La recaudación de los fondos del Patronato y el control de los gastos del mismo. b.- Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o la ser requerido por la Junta Directiva. c. Autorizar conjuntamente con el Presidente los gastos y retiros de fondos y serán responsables con el Presidente por los gastos efectuados. d.- Desempeñará las comisiones que le fueren asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 26.- Funciones de los Vocales: a.- Ser responsable en la integración de comisiones. b.- Colaborar con todas las actividades de la Junta Directiva. c.- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva cuando éste se encuentre imposibilitado en sus funciones.

LA FISCALÍA COMO ÓRGANO INDEPENDIENTE

Artículo 27.- La Fiscalía será un órgano independiente de la Junta Directiva y estará integrada por dos miembros uno propietario y su suplente y tendrá todas la facultades para fiscalizar y revisar los procedimientos administrativos de dicho Patronato.

Artículo 28.- La elección del fiscal y su suplente se realizará en Asamblea General de vecinos de la comunidad de Guachipilín.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Custodiar y llevar un inventario del patrimonio del Patronato. b.- Realizar funciones de fiscalización sobre el uso y manejo de fondos. c.- Velará por el cumplimiento de los presentes estatutos.

Artículo 30.- Fiscal Suplente: Suplirá al Fiscal propietario cuando éste no pueda, por motivo justificado las funciones de vigilancia.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio del Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín, estará formado por: a.- Un aporte inicial de cada uno de los habitantes de la Comunidad. b.- Las donaciones Gubernamentales o Municipales que éste reciba para el cumplimiento de sus objetivos, sean en efectivo o en especie. c.- Bienes muebles o inmuebles que el Patronato adquiera por compra o por donaciones de entes Gubernamentales o Municipales. d.- Las herencias y legados que reciba a título legal y de Lícita procedencia. E.- Excedentes acumulados en cada ejercicio económico.

Artículo 32.- Queda prohibido utilizar el patrimonio para lucro propio de algunos de los miembros de la Junta Directiva lo que dará lugar a ser removidos de sus cargos con los procedimientos indicados en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- El Patronato Promejoramiento de la comunidad de Guachipilín podrá disolverse por las causales siguientes: a.- Por decisión de la Asamblea General de habitantes de la comunidad de Guachipilín cuando ésta fuere mayor a las 2/3 partes. b.- Por la imposibilidad de los fines para los que fue creado o constituido. c.- Por Sentencia Judicial o del Poder Ejecutivo. La Junta Directiva eligiera una Junta Liquidadora la cual estará integrada por tres personas de reconocida honorabilidad de la comunidad, estas no serán parte de la actual Junta Directiva, quienes después de cubrir los pasivos que hubiesen, el remanente de los bienes será donado a una institución pública de la comunidad que señale la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Todos asunto no previsto en el presente Estatuto será resuelto con las leyes vigentes del país discutidas en Asamblea Ordinaria de habitantes de la comunidad de Guachipilín, la cual será convocada por el Presidente de la Junta Directiva de el referido Patronato.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado,

a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUACHIPILÍN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

6 A. 2013.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MIGUEL ANGEL BONILLA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **BASF COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **STORM CEBO 0.005 BB**, compuesto por los elementos: **0.005% FLOCOUMAFEN**.

En forma de: **CÉBO EN BLOQUES**

Formulador y país de origen: **BASF Plc/INGLATERRA; BASF S/A BRASIL**.

Tipo de uso: **RODENTICIDA CASERO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) de FEBRERO de 2013
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 A. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **ALDO FEDERICO COSENZA BUNGNER**, actuando en representación de la empresa **ARYSTA LIFESCIENCE CENTROAMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DINAMIC 70 WG**, compuesto por los elementos: **70% AMICARBAZONE**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **ARYSTA LIFESCIENCE NORTH AMERICA/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2013
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 A. 2012